



Gobierno Regional de Ica



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Ica, 24 de enero del 2025

OFICIO N° 028-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:

WILMAN JORGE BRAVO QUISPE

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca

Correo: jorge.bravo@muninasca.gob.pe y gerenciam@muninasca.gob.pe

Presente. -

ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 006-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N° 1699-2024-MPN (H.R N° 075716 - 2024)
b) Informe Técnico Legal N° 004-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL IC-803, TRAMO UNIÓN VICTORIA - ORCONA DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N° 2564905.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 006-2025-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD a la FITSA** del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

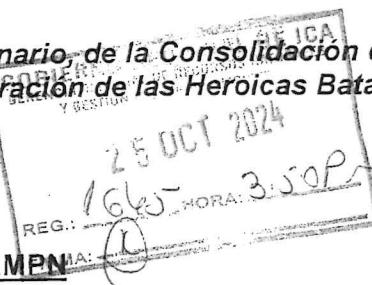
Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTE
ING. AMB. ANA DE LOS ÁNGELES MUÑARES YAURI
GERENTE REGIONAL

GRRNGMA-AMY/kgb
Adj: (26 fs)

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

OFICIO N°01928-2024-AMPNIA



Nasca, 24 de Octubre del 2024

SOCIEDAD REGIONAL DE ICA
Subgerencia de Gestión Documentaria
MESA DE PARTES

25 OCT 2024

E- 092818-2024
REGISTRO N° HORA
FIRMA: *Luisa Clara Paucar Vargas*

SEÑORES : JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL DE ICA

ATENCION : GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION
DEL MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : REMITO RESPUESTA DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES
PARA LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DEL FITSA "MEJORAMIENTO
DEL CAMINO VECINAL IC 803 TRAMO UNION VICTORIA, ORCONA
DISTRITO DE NAZCA, PROVINCIA DE NASCA – ICA" con Código
Único de Inversiones N°2564905

REFERENCIA: OFICIO N°410-2024-GORE-ICA-GRRNGMA

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a su vez remitir las observaciones subsanadas de la FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL IC 803 TRAMO UNION VICTORIA, ORCONA DISTRITO DE NAZCA, PROVINCIA DE NASCA – ICA" con Código Único de Inversiones N°2564905, para su evaluación y a posterior certificación ambiental.

Mismas observaciones subsanadas que paso a detallar de acuerdo a los formatos establecidos en el documento de la referencia.

Observación N° 01:

La FITSA se encuentra suscrita por un especialista ambiental y un especialista social; sin embargo, se advierte que el **especialista social** no adjunta documentos que acrediten su experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector transportes tal y como exige el numeral 11.6 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, por lo tanto, se deberá adjuntar certificados de trabajo, constancia de prestación de servicios o documentos equivalentes que acrediten su experiencia en las ciencias sociales o

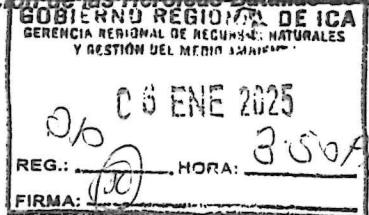
Luisa Clara Paucar Vargas
Lic. en Psicología
C.P. 0-00-00-0000-0000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Bravo
Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE

Ing. Wilman Jorge Ramos
INGENIERO CIVIL
Res. C.M.P. N° 76054

**PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL IC 803 TRAMO UNION VICTORIA, ORCONA
DISTRITO DE NAZCA, PROVINCIA DE NASCA – ICA" con Código Único de Inversiones
Nº2564905.**

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



Nasca, 13 de Diciembre del 2024

OFICIO N° 2031 -2024- MDVA

SEÑORES : JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL DE ICA

ATENCION : GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : REMITO RESPUESTA DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES PARA LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DEL FITSA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL IC 803 TRAMO UNION VICTORIA, ORCONA DISTRITO DE NAZCA, PROVINCIA DE NASCA – ICA" con Código Único de Inversiones N°2564905

REFERENCIA: OFICIO N°492-2024-GORE-ICA-GRRNGMA

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a su vez remitir las observaciones subsanadas de la **FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL IC 803 TRAMO UNION VICTORIA, ORCONA DISTRITO DE NAZCA, PROVINCIA DE NASCA – ICA"** con Código Único de Inversiones N°2564905, para su evaluación y a posterior certificación ambiental.

Mismas observaciones subsanadas que paso a detallar de acuerdo a los formatos establecidos en el documento de la referencia.

Observación N° 01:

La FITSA se encuentra suscrita por un especialista ambiental y un especialista social; sin embargo, se advierte que el **especialista social** no adjunta documentos que acrediten su experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector transportes tal y como exige el numeral 11.6 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, por lo tanto, se deberá adjuntar certificados de trabajo, constancia de prestación de servicios o documentos equivalentes que acrediten su experiencia en las ciencias sociales o caso contrario reformular la propuesta del especialista social a cargo de la elaboración de la FITSA.

Oscar M
CESAR ENRIQUE SAEZ MAYORGA
SOCIOLOGO
C.S.P. 1585



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALUMNO

Página 1 | 116

Ing. Norma Quispe Ramos
 INGENIERO CIVIL

CONTRATO
LUIS EDUARDO ESPINOZA GARCIA
INSTITUTO AMBIENTAL
D.F. CIR. 181151



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 006-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 24 de enero del 2025

VISTO; el expediente signado con la H.R N° 075716 - 2024 presentado por la Municipalidad Provincial de Nasca, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del “**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL IC-803, TRAMO UNIÓN VICTORIA - ORCONA DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N° 2564905, así como el Informe Técnico Legal N° 004-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al





SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 02 de setiembre del 2024, mediante Oficio N° 1699-2024-MPN (H.R 075716 - 2024), la Municipalidad Provincial de Nasca presentó a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL IC 803 TRAMO UNION VICTORIA, ORCONA DISTRITO DE NAZCA, PROVINCIA DE NASCA – ICA”** con CUI N° 2564905 para su respectiva evaluación;

Que, el 13 de setiembre del 2024, la GRRNGMA emitió el Informe Técnico Legal N° 017-2024-GORE-ICA/GRRNRGMA/SMCE-RDLA, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la FITSA, se identificaron (19) observaciones, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su atención;

Que, el 25 de octubre del 2024, mediante Oficio N° 01829-2024-AMPN (H.R N° 092818-2024), la Municipalidad Provincial de Nasca, levantó las observaciones de la FITSA del proyecto, para continuar con el proceso de evaluación;

Que, el 11 de noviembre del 2024, mediante Informe Técnico Legal N° 007-2024-GORE-ICA/GRRNRGMA/SMCE-VHYA, la GRRNGMA identificó 09 observaciones persistentes;

Que, el 06 de enero de 2025, mediante Oficio N° 2031-2024-MDVA (H.R N° 001287-2025), el titular remitió a la GRRNGMA, información del levantamiento de observaciones persistentes de la FITSA, a fin de continuar con la evaluación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 005-2025-GORE-ICA/GRRNRGMA/SMCE-VHYA de fecha 24 de enero del 2025, se concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL IC-803, TRAMO UNIÓN VICTORIA - ORCONA DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2564905, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;





Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27446, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL IC-803, TRAMO UNIÓN VICTORIA - ORCONA DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2564905, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, los, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en la FITSA, ello debe ser comunicado y evaluado previamente por la GRRNGMA.

ARTÍCULO 4.- Las medidas ambientales contempladas en la FITSA constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

ARTÍCULO 5.- **REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Nasca, del mismo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 004-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA

PARA : Ing. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL IC-803, TRAMO UNIÓN VICTORIA - ORCONA DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2564905

REFERENCIA : a) Oficio N° 1699-2024-MPN (H.R N° 075716 - 2024)
b) Oficio N° 01928-2024-AMPN (H.R N° 092818-2024)
c) Oficio N° 2031-2024-MDVA (H.R N° 001287-2025)

FECHA : Ica, 24 de enero del 2025

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Oficio N° 1699-2024-MPN (H.R 075716 - 2024), de fecha 02 de setiembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Nasca (en adelante, el Titular) presento a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de la Mesa de Partes, la FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL IC 803 TRAMO UNION VICTORIA, ORCONA DISTRITO DE NAZCA, PROVINCIA DE NASCA – ICA"** con CUI N° 2564905, para su respectiva evaluación.
- 1.2 Mediante Oficio N° 410-2024-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 13 de setiembre del 2024, la GRRNGMA remitió al titular el Informe Técnico Legal N° 017-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la FITSA, se identificaron diecinueve (19) observaciones, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su atención.
- 1.3 Mediante Oficio N° 01829-2024-AMPN (H.R N° 092818-2024), de fecha 25 de octubre del 2024, la Municipalidad Provincial de Nasca presento a la GRRNGMA el levantamiento de observaciones, a fin de continuar con la evaluación.
- 1.4 Mediante Oficio N° 492-2024-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 11 de noviembre del 2024, la GRRNGMA remitió al titular el Informe Técnico Legal N° 007-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA, el cual concluyó que la FITSA tiene nueve (09) observaciones persistentes, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su atención.
- 1.5 Mediante Oficio N° 2031-2024-MDVA (H.R N° 001287-2025), de fecha 06 de enero de 2025, el titular remitió a la GRRNGMA, información del levantamiento de observaciones de la FITSA para la evaluación correspondiente.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la constitución y la Ley.

- 2.2. Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 2.3. Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.4. Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.
- 2.5. Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1 *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"*

- 2.8.** Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9.** En tal sentido, el 30 de abril de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, mediante la cual se resolvió aprobar el formato de FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.10.** Posteriormente, el 4 de mayo de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 y aprobó el formato de la FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.11.** Del mismo modo, el 10 de agosto de 2022, se emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.12.** Cabe señalar que, el referido acto resolutivo contiene el Informe N° 029-2022-MTC/16.02, en el cual se encuentra adjunto el Anexo 1 y 2 que presenta los formatos para los proyectos antes señalados.

III. ANÁLISIS

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1. El titular del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL IC-803, TRAMO UNIÓN VICTORIA - ORCONA DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA**



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2564905, se advierte que éste tiene como objetivo el mejoramiento de una vía vecinal.

3.1.2. En ese sentido, la FITSA del proyecto señalado en el asunto, ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573- 2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación i) **Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo.** En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental complementario, de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																						
1	<p>- Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por la Sr. Wilman Jorge Bravo Quispe, alcalde de la Municipalidad Provincial de Nazca, y por profesionales de su elaboración. (Art. 12 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 02 de setiembre del 2024 y número de recibo 0119313 por derecho de tramitación.</p> <p>- Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo.</p>																						
2	Datos Generales del proyecto																						
	<p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Nombres completos</td><td>Luis Eduardo Espinoza Garcia</td><td>Cesar Enrique Saez Mayorga</td><td>Carolina Norma Quispe Ramos</td></tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td><td>42515756</td><td>06693716</td><td>40144716</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10425157561</td><td>10066937165</td><td>10401447160</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental</td><td>Lic. Sociología</td><td>Ing. Civil</td></tr> <tr> <td>Números de colegiatura</td><td>161152</td><td>1585</td><td>76054</td></tr> </tbody> </table> <p>Se adjunta a la FITSA los certificados de habilidad de los profesionales encargados de elaborar la FITSA, así como la documentación que sustenta su experiencia en la participación de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.</p> <p>3.2 Datos del titular, Descripción breve del servicio, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Provincial de Nazca</td> </tr> </table>	Nombres completos	Luis Eduardo Espinoza Garcia	Cesar Enrique Saez Mayorga	Carolina Norma Quispe Ramos	DNI de los profesionales	42515756	06693716	40144716	RUC	10425157561	10066937165	10401447160	Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Sociología	Ing. Civil	Números de colegiatura	161152	1585	76054	Titular	Municipalidad Provincial de Nazca
Nombres completos	Luis Eduardo Espinoza Garcia	Cesar Enrique Saez Mayorga	Carolina Norma Quispe Ramos																				
DNI de los profesionales	42515756	06693716	40144716																				
RUC	10425157561	10066937165	10401447160																				
Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Sociología	Ing. Civil																				
Números de colegiatura	161152	1585	76054																				
Titular	Municipalidad Provincial de Nazca																						



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Representante Legal	Wilman Jorge Bravo Quispe
RUC/DNI	20147705850
Correo Electrónico del titular	Jorge.bravo@muninasca.gob.pe
Teléfono de contacto	956474720
Dirección Fiscal	Calle callao N° 865-Nasca
Nombre completo del proyecto	"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL IC-803, TRAMO UNIÓN VICTORIA - ORCONA DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA"
Código Único de Inversión (CUI)	2564905
Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Ica/Nasca/ Nasca

Ubicación Geográfica

Descripción	Región/ Provincia / Distrito	Progr. (km)	Coord. UTM WGS84 Zona 18L		Longitud	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Ica/Nasca/Nasca	0+000	507943.2079	8360928.9609	3.48	km
Fin		3+478.54	510995.9011	8362396.6529		No

Población beneficiaria	1399 habitantes	
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 10,156,434.61	
Tiempo de ejecución	150 días calendarios	
¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No	
Del Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro que el proyecto NO INCLUYE la construcción o creación de vía.	
Tipo de intervención (supuesto)	Supuesto de aplicación: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo.	
Vida útil del proyecto	10 años	
Etapas del proyecto	Planificación	<ul style="list-style-type: none"> - Obras provisionales - Obras preliminares - Demoliciones - Movilización de maquinarias y herramientas
	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Nivelación, trazo y replanteo - Movimiento de tierra, compactación y eliminación de material excedente - Ejecución de pavimentación flexible - Ejecución de pavimentación rígido - Ejecución de veredas - Implementación de rampas y martillos - Implementación de sardineles - Ejecución de adoquinado de concreto - Implementación de baderas y alcantarillado



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

			<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de muros de gaviones - Implementación de áreas verdes - Ejecución de muros de contención -
			Cierre de obra
			Operación y Mantenimiento
		Área de Influencia del proyecto	Directa (indicar el área m² o ha) 137, 042.00 m ²
			Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Área donde se ejecutará los componentes del proyecto. - Áreas auxiliares del proyecto. - Centros poblados.
			Indirecta (indicar el área m² o ha) 2, 127, 681 m ²
			Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Población que se encuentra vinculada socialmente al proyecto. - Otras vías que se interconectan mediante otro camino.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares, el titular declara las siguientes áreas auxiliares.

Depósito de Material Excedente

Nº	DME	Progresiva (km)	Coordinadas UTM WGS84 - Zona (18L)		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Usos	Volumen de Potencial (m ³)	Volumen a extraer o depositar (m ³)	Propietario
			Este (m)	Norte (m)						
01	DME N° 01	A partir del Km 442 / Ingresar 11 Km	512567.00	8366306.00	Izquierdo / acceso directo	18,605	Disposición final de RR.SS.	22,307.49	22,307.49	Municipalidad Provincial de Nasca
02	DME N° 01		512701.00	8366255.00						
03	DME N° 01		512691.00	8366159.00						
04	DME N° 01		512549.00	8366139.00						

Depósito de Material Excedente

Nº	DME	Progresiva (km)	Coordinadas UTM WGS84 - Zona (18L)		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Usos	Volumen de Potencial (m ³)	Volumen a extraer o depositar (m ³)	Propietario
			Este (m)	Norte (m)						
01	DME N° 02	Km 465	500006.00	8341935.00	Izquierdo / acceso directo	100,000	Disposición final de residuos (Piloto de	500	500	Municipalidad Provincial de Nasca
02	DME N° 02		499777.00	8342006.00						



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

03	DME N° 02		499906.00	8342398.00			inicio de operaciones)		
04	DME N° 02		500135.00	8342322.00					

Patio de maquinas

Nº	Patio de maquinas	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18L		Lado y acceso (m2)	Área (m2)	Perímetro (m)	Propietario
			Este	Norte				
01	Patio de máquinas	0+941	509472.06 509489.69 509505.96 509488.32	8361890.29 8361869.72 8361835.60 8361826.17	Izquierdo // acceso directo	380.00	95.00	Juan Antonio López Buitrón

Almacén

Nº	Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S		Lado y acceso (m2)	Área (m2)	Perímetro (m)	Propietario
			Este	Norte				
01	Almacén	0+570	508478.86 508473.83 508465.33 508471.44	8361133.75 8361152.49 8361153.55 8361130.74	Izquierdo / acceso directo	160.00	60.00	Juan Antonio López Buitrón

El titular declara en la FITSA que no se requiere una cantera debido a que el material requerido serán adquiridos por compra directa a canteras existentes cercanas y puesta en obra.

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua, el titular declara el abastecimiento de agua de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 -18L		Caudal m3/sg	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de agua	Ubicación Política	Uso actual
		Este	Sur					
POZO (CP. CURVE)	0+000	504888	8360859	8	6.5422	Pozo	Ica, Nasca, Nasca, Centro Poblado de Curve	Riego de Campos Agrícolas
POZO (CA. JUAN MATTA)	0+000	506103	8360883	6	5.6780	Pozo	Ica, Nasca, Nasca,	Riego de áreas verdes

En este caso el agua se adquirirá de un tercero, servicio privado (compra de agua de pozos), mientras para consumo humano será agua de mesa ozonizada y/o osmotizada, considerando para este último un volumen aproximado de 1800 litros = 1.8 m³.



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Asimismo, el agua proveniente de los pozos será transportado en camiones cisternas ubicados a una distancia promedio de 8 km, con un costo promedio de acuerdo al mercado de la zona. Además, el agua es utilizado para las obras de concreto, y humedecimiento del material de relleno.
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. El sustento de lo indicado se encuentra en el (folio 136).
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural El proyecto <u>no</u> se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. El sustento de lo indicado se encuentra en el (folio 135).
7	Residuos sólidos y Líquidos El titular, en el ítem 11. de la FITSA, señala que para el manejo de estos residuos se emplearán contenedores debidamente señalizados para poder separar y/o clasificar los residuos sólidos generados, posteriormente su disposición final será a través de un EO-RS registrada en MINAM, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias. Los residuos líquidos que se generen durante la ejecución del proyecto, serán de origen doméstico y de origen industrial, siendo en gran magnitud las domésticas, que serán originados por las necesidades fisiológicas del personal de trabajo, para ello se contará con 02 baños químicos, instalado en zonas de mayor confluencia de personal. Los residuos de los mismos serán manejados a través de una EO-RS registrada en MINAM. El titular del proyecto será responsable del manejo adecuado de los residuos y efluentes generados en todas las etapas del proyecto.
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural En el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, el titular ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en: Medio Físico <ul style="list-style-type: none">- Clima y metereología- Hidrología y hidrogeología- Geomorfología Medio Biológico <ul style="list-style-type: none">- Zonas de vida- Cobertura Vegetal- Fauna- Flora Medio Socioeconómico <ul style="list-style-type: none">- Demografía- Población beneficiaria- Vivienda- Servicios básicos- Educación- Salud- Actividades económicas



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	<p>La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - INGEMMET (Instituto Geológico Minero y Metalúrgico). - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) Censos Nacionales de Población Y Vivienda 2017 - Servicio Nacional Meteorología E Hidrología (SENAMHI) - ESCALE - Ministerio de Educación (MINEDU) - Ministerio de Salud (MINSA) 																																								
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la Matriz CONESA (2010), para lo cual fue necesario describir y conocer los criterios que se aplicaron en la evaluación. Se utilizó atributos de impacto ambientales, niveles de importancia y nivel de significancia; el resultado de la evaluación fue "No Significativo". A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th><th>Medio</th><th>Componente</th><th>Impacto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Planificación</td><td rowspan="4">Físico</td><td rowspan="4">Aire</td><td>Incremento de los niveles de ruido</td></tr> <tr><td>Incremento de los niveles de vibración</td></tr> <tr><td>Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado</td></tr> <tr><td>Alteración de la calidad del suelo</td></tr> <tr> <td rowspan="4">Socioeconómico</td><td rowspan="4">Social</td><td>Oportunidad de generación de empleo</td></tr> <tr><td>Incremento del ingreso familiar</td></tr> <tr><td>Expectativa de mayor inversión</td></tr> <tr><td>Alteración del transito</td></tr> <tr> <td rowspan="4">Ejecución</td><td rowspan="4">Físico</td><td rowspan="4">Aire</td><td>Incremento de los niveles de ruido</td></tr> <tr><td>Incremento de los niveles de vibración</td></tr> <tr><td>Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado</td></tr> <tr><td>Oportunidad de generación de empleo</td></tr> <tr> <td rowspan="4">Cierre</td><td rowspan="4">Socioeconómico</td><td rowspan="4">Social</td><td>Incremento del ingreso familiar</td></tr> <tr><td>Expectativa de mayor inversión</td></tr> <tr><td>Alteración del transito</td></tr> <tr><td>Oportunidad de generación de empleo</td></tr> <tr> <td rowspan="4">Operación y mantenimiento</td><td rowspan="2">Físico</td><td rowspan="2">Aire</td><td>Incremento de los niveles de ruido</td></tr> <tr><td>Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Socioeconómico</td><td rowspan="2">Social</td><td>Oportunidad de generación de empleo temporal</td></tr> <tr><td>Oportunidad de generación de empleo</td></tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto	Planificación	Físico	Aire	Incremento de los niveles de ruido	Incremento de los niveles de vibración	Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado	Alteración de la calidad del suelo	Socioeconómico	Social	Oportunidad de generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Expectativa de mayor inversión	Alteración del transito	Ejecución	Físico	Aire	Incremento de los niveles de ruido	Incremento de los niveles de vibración	Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado	Oportunidad de generación de empleo	Cierre	Socioeconómico	Social	Incremento del ingreso familiar	Expectativa de mayor inversión	Alteración del transito	Oportunidad de generación de empleo	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	Incremento de los niveles de ruido	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	Socioeconómico	Social	Oportunidad de generación de empleo temporal	Oportunidad de generación de empleo
Etapa	Medio	Componente	Impacto																																						
Planificación	Físico	Aire	Incremento de los niveles de ruido																																						
			Incremento de los niveles de vibración																																						
			Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado																																						
			Alteración de la calidad del suelo																																						
Socioeconómico	Social	Oportunidad de generación de empleo																																							
		Incremento del ingreso familiar																																							
		Expectativa de mayor inversión																																							
		Alteración del transito																																							
Ejecución	Físico	Aire	Incremento de los niveles de ruido																																						
			Incremento de los niveles de vibración																																						
			Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado																																						
			Oportunidad de generación de empleo																																						
Cierre	Socioeconómico	Social	Incremento del ingreso familiar																																						
			Expectativa de mayor inversión																																						
			Alteración del transito																																						
			Oportunidad de generación de empleo																																						
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	Incremento de los niveles de ruido																																						
			Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado																																						
	Socioeconómico	Social	Oportunidad de generación de empleo temporal																																						
			Oportunidad de generación de empleo																																						
10	<p>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</p> <p>En el ítem 15. Medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular del proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p>																																								



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Medidas de prevención, mitigación y corrección
- Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Programa de seguimiento y control
- Programa de asuntos sociales

El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente. Los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes, registros, contratos.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 150 días calendario; asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/837, 991.50

El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas

11 Anexos

Los Anexos de la FITSA confine los documentos que sustentan los requisitos:

- Plano de ubicación del proyecto y sus componentes
- Plano de ubicación de áreas auxiliares
- Ficha de caracterización de las áreas auxiliares
- Plano de AID y AIID del Proyecto
- Panel Fotográfico
- Acreditación de Profesionales

3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

V. CONCLUSIONES

5.1. De acuerdo al análisis de la información remitida por el administrado, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL IC-803, TRAMO UNIÓN VICTORIA - ORCONA DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI N° 2564905, presentada por la Municipalidad Provincial de Nasca, se encuentra **CONFORME** con las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la conformidad de la FITSA correspondiente a "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL IC-803, TRAMO UNIÓN VICTORIA - ORCONA DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA**



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2564905, a través de la resolución directoral correspondiente.

- 5.3. La conformidad de la FITSA que se emita no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el titular para la implementación del citado proyecto.
- 5.4. En caso el titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGMA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 5.6. Toda la información remitida por el titular tiene carácter de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la **CONFORMIDAD** a la FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL IC-803, TRAMO UNIÓN VICTORIA - ORCONA DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2564905, presentada por la Municipalidad Provincial de Nasca.
- 6.2. Remitir la Resolución Gerencial Regional y el presente Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Nasca con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,

Ing. CALLE ESPINOZA, SORIEE MAGDALENA
Especialista Ambiental

Abog. YUPANQUI ALTAMIRANO, VICTOR HUGO
Especialista Legal



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL

Observación N° 01:

La FITSA se encuentra suscrita por un especialista ambiental y un especialista social; sin embargo, se advierte que el **especialista social** no adjunta documentos que acrediten su experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector transportes tal y como exige el numeral 11.6 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, por lo tanto, se deberá adjuntar certificados de trabajo, constancia de prestación de servicios o documentos equivalentes que acrediten su experiencia en las ciencias sociales o caso contrario reformular la propuesta del especialista social a cargo de la elaboración de la FITSA.

Análisis 1.

El titular no levantó la observación.

Estado: Observación no subsanada

Análisis 2.

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 02:

El titular del proyecto deberá realizar el ítem. 2 de acuerdo al contenido mínimo de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, donde describa el **Objetivo general y Objetivos específicos**.

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N°3:

En el ítem 3. Supuesto de Aplicación, el titular deberá mejorar la redacción del supuesto de aplicación del proyecto, señalando de manera expresa que, de acuerdo a las características y actividades a desarrollarse en el proyecto, este se encuentra dentro del supuesto de aplicación i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, de la Resolución Directoral N° 0573- 2022-MTC/16, y que por lo tanto, la elaboración de la FITSA se realizó en base a lo señalado en el Anexo I de la mencionada resolución.

Análisis 1.

El titular no levantó la observación.

Estado: Observación no subsanada

Análisis 2.

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N°4:

El titular del proyecto deberá desarrollar el **Marco legal: general y sectorial**, tal y como se indica en la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16.



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, el titular deberá ampliar las normas legales aplicables al proceso de elaboración y evaluación de la FITSA; toda vez que, no se mencionan normas como las relacionadas al manejo de residuos sólidos: Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Ley N°1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos"; el Decreto Legislativo N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias. Asimismo, incluir las normas relacionadas a la diversidad biológica, recurso hídrico, delimitación de fajas marginales, patrimonio cultural y a la participación ciudadana.

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N°5:

En el ítem 5. Datos generales del proyecto, deberá utilizar el siguiente cuadro:

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	
Población beneficiaria	
Monto de inversión	
Tiempo de ejecución	
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	SI / NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	
Vida útil del proyecto	

- a. En la casilla referida a la Población beneficiaria, precisar los centros poblados a los cuales pertenece la población beneficiada, la cantidad indicado no guarda relación con el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- b. Completar la información si el proyecto incluye construcción/ creación de vía.
- c. En la casilla referida al "Tipo de intervención (supuesto)", se deberá añadir que, de acuerdo a las características y actividades a desarrollarse en el proyecto, este se encuentra dentro del supuesto de aplicación i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, de la Resolución Directoral N° 0573- 2022-MTC/16.
- d. Incorporar información de la vida útil del proyecto.
- e. Deberá completar el cuadro de características actuales y proyectadas.

Análisis 1.

El titular no levantó la observación.

Estado: Observación no subsanada

Análisis 2.

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 6:

En el ítem 6. Ubicación del proyecto, se advierte lo siguiente:

- a. Deberá corregir la zona de ubicación del proyecto a Zonal 18L.
- b. Deberán adjuntar planos georreferenciado del proyecto especificando coordenadas en UTM, datum WGS84 en shapefile, kmz y dwg.

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N° 7:

De la revisión del ítem 7, se tiene lo siguiente:

- a. En la FITSA se menciona que durante la ejecución del proyecto no se requerirán áreas auxiliares debido a que el material será adquirido de canteras cercanas y puesto en obra. Sin embargo, en el cuadro resumen de áreas auxiliares se describe la habilitación de una Cantera Joselito, el titular debe uniformizar dicha información.
- b. En el cuadro resumen de áreas auxiliares, deberá actualizarse la información indicando lado y acceso (derecho o izquierdo), así como la situación legal del predio.
- c. Respecto a los cuadros de datos técnicos de las áreas auxiliares, se deberá emplear el formato establecido en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y consignar la **totalidad de vértices de los polígonos que delimitan cada área auxiliar, no solo una coordenada como ha consignado en la FITSA.**
- d. Respecto a la cantera, deberá precisar si realizarán actividades de explotación e indicar la modalidad de abastecimiento hacia la obra, la cantidad (m³ o kg) estimada por tipo de agregados a usar.
- e. Respecto a la descripción de un BOTADERO MUNICIPAL, deberá aclarar y corregir el término, ya que no es autorizado el funcionamiento de botaderos, los cuales son lugares de disposición ilegal de residuos que impactan negativamente y generan focos infecciosos para la salud de las personas y el ambiente.
En el caso del Depósito de Material Excedente, deberá precisar el tipo y procedencia de los materiales excedentes a depositar, a fin de verificar que se trate de material inerte y no peligroso.
- f. Respecto al Patio de máquinas, se deberá indicar si se va a utilizar para el almacenaje o provisión de combustible; de ser el caso, deberá proponer las respectivas medidas de manejo y contingencia en caso de derrames.
- g. Respecto al Almacén, deberá indicar que no será usado para otros fines que no sea el almacenamiento de material y sustancias.
- h. En la FITSA se menciona que con lo que respecta al personal que trabajara en la obra de la construcción de pistas y veredas, se trabajara con personas de la zona, por lo que no se requiere campamento. Sin embargo, luego declara un cuadro con características del campamento, el titular debe uniformizar dicha información.
- i. Se requiere incluir un mapa de ubicación de las áreas auxiliares a una escala adecuada que permita su revisión y verificación, de ser el caso utilizar herramientas de zoom dentro del mapa para una mejor visualización. El mapa a incluirse debe adjuntarse en formato PDF y adjuntar las capas utilizadas en formato Shapefile.
- j. Se deberán adjuntar las Fichas de caracterización de las áreas auxiliares.

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 08:

En el ítem 8 Identificación de fuentes de agua, se deberá atender lo siguiente:

- a. Se deberá incluir información respecto al uso que se le dara al agua a ser extraída industrial (riego, etc.) o doméstico (consumo del personal), de no incluir este último, precisar cuál será la fuente de abastecimiento y la cantidad estimada.
Precisar la forma de abastecimiento y traslado del agua desde la fuente hasta los frentes de trabajo. Asimismo, se deberá señalar que, previo a su uso, se obtendrá la autorización respectiva por parte de la Administración Local del Agua correspondiente:



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Análisis:

El titular no indicó que previa al uso de los pozos, se obtendrá la autorización respectiva

Análisis 1.

El titular no levantó la observación.

Estado: Observación no subsanada

Análisis 2.

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 9:

De la información presentada en el ítem 9. Identificación de área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios Ramsar colindante o ecosistemas frágiles de la FITSA, deberá reformularse el área de consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP, debido a que no es posible evidenciar de manera definitiva la no superposición con ZA, ANP o ACR. Se deberá definir las coordenadas UTM del área de influencia ambiental (AIA), ubicación del proyecto considerando las áreas auxiliares, a fin de asegurar que se encuentra dentro del área consultada, e indicar las coordenadas del área consultada.

En la FITSA deberá adjuntar la consulta emitida por el GEOPORTAL en el siguiente link: GEO ANP (sernanp.gob.pe)

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 10:

En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural, no se presentan evidencias que el proyecto no se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural, por lo tanto, se deberá realizar y adjuntar la consulta emitida por el MINCUL en el siguiente link: <https://geoportal.cultura.gob.pe/mapa/portal>.

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 04:

De la revisión del ítem 11, Residuos sólidos y líquidos de la FITSA, se advierte que el titular no incluye la estimación de residuos sólidos a generar por etapas, por lo que se requiere incluir dicha estimación utilizando el siguiente formato.

Etapa	Tipo de residuo	Tipo de residuo por su peligrosidad	Actividad generadora	Cantidad (m³ o kg)	Tipo de almacenamiento	Disposición final
Planteamiento	Municipales o domésticos	Peligrosos				
	No municipales	No peligrosos				
Cosecha	Municipales o domésticos	Peligrosos				
	No municipales	No peligrosos				
Cierre	Municipales o domésticos	Peligrosos				
	No municipales	No peligrosos				
Operación y mantenimiento	Municipales o domésticos	Peligrosos				
	No municipales	No peligrosos				
		Peligrosos				
		No peligrosos				



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 12:

En el ítem 12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto de la FITSA, se tiene lo siguiente:

- a. El titular deberá reformular las etapas del proyecto, en base al numeral 12 del formato aprobado en el Anexo I de la RD N° 0573-2022-MTC/16, donde se menciona cuatro etapas (Planificación, construcción, cierre de obra, y operación y mantenimiento) que deben ser desarrolladas.
- b. Deberá realizar una breve descripción de cada actividad, mas no una copia completa del expediente técnico.
- c. En la etapa de cierre debe considerar el retiro o cierre de las áreas auxiliares (almacén, patio de máquinas, DME, etc.).

Listar y/o describir las actividades del proyecto, por etapas (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento).

Etapa	Actividades (detallar actividades por cada etapa)
Planificación	
Construcción	
Cierre de Obras	
Operación y Mantenimiento	

Debe existir una concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental.

Análisis 1.

El titular no levantó la observación.

Estado: Observación no subsanada

Análisis 2.

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 13:

En el ítem 13. Área de influencia del proyecto, deberá describir los criterios para la determinación del (AID) y (All): los criterios usados deberán tener un alcance directamente proporcional a los potenciales impactos ambientales producto de las actividades a ejecutarse Referencia de criterios: área del proyecto, fuentes de agua, áreas auxiliares, componentes del proyecto entre otros. Sin perjuicio, de la información indicada, el titular del proyecto puede tomar como referencia la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA", aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

En los anexos no se ha encontrado el plano de AID y All. Deberán adjuntar planos en kmz, shp, pdf y en editable de las áreas All y AID, adicionalmente deberán tener en cuenta los



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

criterios; ubicación de los centros poblados, comunidad nativa beneficiada e impactada, ecosistemas frágiles, etc.

Análisis 1.

El titular no levantó la observación.

Estado: Observación no subsanada

Análisis 2.

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 14:

En el ítem 14. Características de la línea base ambiental, socioeconómica y cultural, el titular consigna la información de línea base física, biológica y socioeconómica, se tiene lo siguiente:

- a) Se verifica que la descripción de la línea base se realiza tomando en cuenta las unidades temáticas a nivel provincial. Al respecto, se requiere su modificación, incluyendo únicamente información de las unidades que se ubican dentro de los límites del área de influencia del proyecto (ORCONA).
- b) El titular deberá complementar la información del medio físico sobre la variable uso actual y presentar los mapas temáticos de las coberturas de uso actual de suelo, capacidad de uso mayor, geología, geomorfología, hidrología, entre otros.
- c) En relación al medio biológico incorporar información sobre la descripción de la cobertura vegetal, y debe ser representado en un mapa temático, así también, en cuanto a la flora deberán indicar la clasificación de la Lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Para su elaboración debe utilizarse información secundaria de manera concreta y representativa al área de influencia de la zona de estudio.
- d) De la información a incluir, deberá indicar las fuentes oficiales utilizadas para la descripción de unidades temáticas, debiendo considerar el año del artículo, revista, etc., si fuese el caso que la información es de otro IGA (Instrumento de Gestión Ambiental), deberá considerar el nombre completo del proyecto o servicio más la Resolución Directoral de conformidad del IGA, el cual no debe superar los cinco (05) años de antigüedad, conforme lo establece la legislación ambiental vigente.

Análisis 1.

El titular no levantó la observación.

Estado: Observación no subsanada

Análisis 2.

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 15:

De la revisión del Capítulo VI Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales de la FITSA presentada, se indica lo siguiente:

- El Titular deberá revisar y corregir de corresponder la Matriz utilizada para la valoración de los impactos ambientales identificados, hay que tener en cuenta que es aplicable una FITSA, cuando los impactos ambientales negativos son **NO SIGNIFICATIVOS**.



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Se recomienda revisar la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA para desarrollar de manera correcta el presente capítulo. - No se ha realizado la identificación, caracterización y valorización de los impactos ambientales identificados para las etapas del proyecto, por lo cual el Titular deberá incorporarlas en la FITSA.

Análisis 1.

El titular no levantó la observación.

Estado: Observación no subsanada

Análisis 2.

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 16:

De la revisión del *Capítulo VII Medidas de prevención, mitigación y corrección* de la FITSA:

El titular del proyecto deberá desarrollar las medidas de prevención, mitigación y corrección, de acuerdo a las etapas y actividades identificadas, asimismo deberá indicar el responsable del cumplimiento de las medidas ambientales propuestas.

Asimismo, el titular deberá desarrollar las medidas ambientales para el manejo de **residuos sólidos, manejo de efluentes, manejo de áreas auxiliares, seguimiento y control y asuntos sociales**.

En el ítem Residuos Sólidos y Líquidos, deberá identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto, actividad o servicio, así como precisar las medidas de manejo correspondientes, acogiéndose a las normas y leyes vigentes: Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

En el ítem de manejo de efluentes, deberá identificar los tipos de aguas residuales y/o efluentes a ser generados, y precisar las medidas de manejo correspondientes, acorde al marco normativo sanitario aplicable vigente, asimismo, describir la disposición final de residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y efluentes domésticos o industriales generados por actividades de la obra.

En el ítem de manejo de áreas auxiliares, el titular deberá desarrollar las medidas que se deben realizar en el manejo de las áreas auxiliares utilizadas en el proyecto, con el fin de prevenir y/o mitigar los impactos potenciales sobre el ambiente.

En el ítem de seguimiento y control, el titular deberá establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación contenidas en la FITSA. Puede incluir monitoreo para la calidad de aire, monitoreo para la calidad de ruido, control de la calidad de suelo.

Asimismo, se deberá indicar los medios de verificación y responsables del cumplimiento de dichos compromisos asumidos.

Análisis 1.

El titular no levantó la observación.

Estado: Observación no subsanada

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo 920 - Ica

Telf. 056 405046



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Análisis 2.

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 17:

En el ítem 17. Cronograma de ejecución, se evidencia que no han considerado las etapas del proyecto. Deberán actualizar el cronograma del ítem 17, diferenciando por etapas y por plan de manejo. Además, deberá ser acorde con el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección.

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 18:

En el ítem 18. Presupuesto de Implementación, se evidencia que el titular consigna los programas y planes, sin embargo, deberá actualizar el cuadro de presupuesto por etapas y ser concordante con el ítem 17. Cronograma de ejecución.

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 19:

En el ítem. Anexos, comprendido entre los folios del 01 al 241, deberá corregir o agregar lo siguiente, debido a que no se puede visualizar los anexos:

- a. Un nuevo Plano de ubicación del proyecto, puesto que la escala a la que fue impresa, no permite visualizar bien la ubicación del proyecto, asimismo deberá incorporar en el CD el plano en formato PDF.
- b. Actualizar el Plano de ubicación de las áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del Proyecto. En el anexo de **plano de ubicación de áreas auxiliares** hacen mención a un BOTADERO, deberá aclarar y corregir el término, ya que no es autorizado el funcionamiento de botaderos, los cuales son lugares de disposición ilegal de residuos que impactan negativamente y generan focos infecciosos para la salud de las personas y el ambiente.
- c. Adjuntar Plano de AID y All del proyecto. (deberá contener áreas auxiliares) (kmz o shapefile).
- d. Adjuntar la consulta del proyecto en el Geoportal del SERNANP.
- e. Actualizar las fichas técnicas de caracterización según las observaciones realizadas en el presente informe.
- f. En el panel fotográfico, deberán adicionar fotos respecto a las áreas auxiliares.

Análisis 1.

El titular no levantó la observación.

Estado: Observación no subsanada

Análisis 2.

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada